

ma de cinco días, el Orden del Día y fecha de la reunión. Sólo en caso de urgencia reconocida por ambas partes, el plazo será inferior.

ARTICULO 13: Vinculación a la totalidad.

Constituyendo un solo conjunto las condiciones de este Convenio, la no aprobación de alguna de ellas por la Autoridad Laboral competente, supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor por tanto ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad por ambas partes.

CAPITULO II. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

ARTICULO 14: Clasificación Profesional.

El personal que preste sus servicios, tanto manuales como intelectuales en el Centros de Trabajo GAMEZ MORON de Melilla, se clasificará en atención a las funciones que desempeñe en alguno de los siguientes grupos:

- GRUPO 1: Director de centro.
- GRUPO 2: Titulado Superior
Técnico Experto.
- GRUPO 3: Titulado grado medio
Técnico.
- GRUPO 4: Educador
Encargado General.
- GRUPO 5: Encargado de sección.
- GRUPO 6: Oficial 1ª
Monitor
Cuidador
Conductor
Cocinero
- GRUPO 7: Oficial 2ª
Auxiliar de monitor
Auxiliar de cuidador
- GRUPO 8: Peón especialista
Personal de servicios
- GRUPO 9: Peón ordinario

-Grupo Profesional 1.

Estará integrado por aquella persona que ocupe el cargo de Director/a del Centro, llevando a cabo

todas aquellas funciones o tareas relacionadas con la dirección y gestión del centro en lo que se refiere a la atención multidisciplinar de todos los usuarios y residentes del mismo.

-Grupo Profesional 2.

Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la más alta complejidad e incluso la participación en la definición de objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica. Se incluye también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección del centro o de la empresa, a quienes debe dar cuenta de su gestión.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Categorías incluidas:

- Titulado Superior
- Técnico Experto
- Técnico Organizador Artes Gráficas
- Técnico Producción Muebles
- Técnico Taller Nuevas Tecnologías
- Analista de Sistemas
- Analista
- Creativo
- Técnico Superior de Programas
- Técnico Comercial
- Técnico de Administración
- Técnico de Personal
- Técnico de Secretaría

-Grupo Profesional 3.

Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas completas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la inte-